

18. Malformaciones congénitas velopalatofaríngeas.
19. Profilaxis de los trastornos auditivos en la infancia.
20. Prótesis auditivas en general.
21. Tratamiento médico de las hipoacusias.
22. Tratamiento quirúrgico de las hipoacusias.
23. Rehabilitación auditiva.
24. Rehabilitación de los trastornos de la fonación.
25. Integración del otorrinolaringólogo en el equipo del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Canto» (Escuela general) vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid la cátedra de «Canto» (Escuela general), y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión de 30 del pasado mes de abril.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, con sujeción a las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, Diploma de Capacidad, título profesional o Profesor de Música, conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- a) Nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta de identidad.
 - b) Que reúnen, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.
 - c) Que se compromete en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.
- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse ante las representaciones Diplomáticas y Consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad

de 140 pesetas (100 pesetas, por derechos de examen, y 40, por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Después de publicada la lista de los aspirantes admitidos o excluidos se designará por el Ministerio el Tribunal, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio estatal); tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes, y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente nombramiento.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo seis de la antes referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.» El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programas

8.º Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria, y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el Plan docente de la asignatura.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

«Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluya de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los efectos del artículo 11, punto dos, de la Reglamentación General el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la

letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de buena conducta, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes famgeninas, y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalada, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el artículo 11, punto dos, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El plazo para la toma de posesión será de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La presente convocatoria y sus bases, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo séptimo, dos, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO QUE SE CITA

Programa y ejercicios del concurso-oposición a la cátedra de «Cantos» (Escuela general) del Real Conservatorio de Música de Madrid

I. Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- Historia del canto.
- Criterio del señor opositor sobre la metodología de la enseñanza del canto.
- Plan de estudios.
- Bibliografía.

II. Ejercicio escrito: Contestación a tres temas del cuestionario que figura a continuación, uno determinado por sorteo, otro elegido por el opositor y el tercero señalado por el Tribunal.

Cuestionario

- La música vocal española desde las Cantigas hasta el final del Renacimiento.
- La música vocal española a partir de Pedrell.
- El teatro lírico español desde sus comienzos.
- La polifonía vocal en los distintos países.
- La ópera italiana.
- La ópera en los países germanicos.
- La ópera en Francia, Rusia e Inglaterra.
- El oratorio y la cantata: su desarrollo histórico.
- El lied alemán.
- La canción de concierto en los demás países.
- La voz humana.
- Nociones de anatomía y fisiología del aparato fonador.
- Higiene del cantante.
- Apreciación por el profesor de canto de las diferentes enfermedades que pueden afectar a la voz.

III. Ejercicios orales:

1.º Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos de los arrollados por el señor opositor en su Memoria.

2.º Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre los temas del cuestionario y contestación a cuantas preguntas le formule el Tribunal con relación al mismo.

IV. Ejercicios de interpretación:

1.º a) Interpretación de dos «lieder» alemanes, uno determinado por sorteo y otro elegido por el opositor de una lista de veinte presentada por el mismo.

b) Interpretación de dos canciones extranjeras (no alemanas), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de veinte por él presentada.

c) Interpretación de dos canciones españolas, una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de la lista de veinte por el presentada.

2.º Interpretación de todos los recitativos y arias correspondientes a dos oratorios o cantatas, uno determinado por sorteo y otro elegido por el opositor de una lista de cuatro obras pertenecientes a dichos géneros, presentada por el actuante.

3.º a) Interpretación de todas las arias de una ópera de repertorio presentada por el opositor y de dos números (duos, tercetos, concertantes, etc.) de la misma ópera determinados por sorteo, a cuya fin presentara el opositor una lista numerada de la totalidad de dichos fragmentos en los que su voz interviene.

b) Interpretación de todas las arias de una ópera clásica presentada por el opositor y de dos números de la misma (duos, tercetos, concertantes, etc.) determinados por sorteo de la misma forma que el anterior.

c) Interpretación de todas las arias de una obra lírica española presentada por el opositor y de dos números de la misma determinados en la misma forma que los anteriores.

V. Ejercicios prácticos docentes:

1.º Clasificación de voces de un grupo de alumnos, procediendo a determinar el repertorio de obras, correspondientes a cada género, aconsejables a cada una de las voces clasificadas.

2.º Clase a un grupo de alumnos, enseñándoles a respirar o corrigiendo defectos y efectuando prácticas de vocalización adecuada a las condiciones del alumno.

3.º Ejercicio práctico sobre emisión de la voz y su articulación.

4.º Ejercicio práctico sobre fonética, en español, alemán, francés, inglés e italiano.

5.º Clases sobre dicción, faseo e interpretación.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Matemática de las Operaciones Financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, la cátedra de igual denominación de la Universidad de Valencia.

Imo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril siguiente) la cátedra de «Matemática de las Operaciones Financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Valencia por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la mencionada Orden de 26 de marzo del corriente año.

3.º Los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para la cátedra de la Universidad de Barcelona y que resulten admitidos definitivamente no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Valencia, que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Cristalografía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Imo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primera.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor